



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Acuerdo No. RG/14/2026

ACUERDO. Que autoriza a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios para suscribir los convenios para la formación dual.

En Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de julio de 2026 dos mil veintiséis la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General de la Universidad de Guadalajara, en conjunto con el Secretario General, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, X y XIII, y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en el artículo 95, fracciones I y XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus fines formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, en los términos de los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, para lo cual resulta indispensable una estrecha vinculación con los sectores público, social y productivo.
- II. La legislación educativa nacional reconoce expresamente la formación dual: la Ley General de Educación contempla la educación dual con formación en escuela y empresa como una de las opciones en que pueden impartirse los servicios educativos, y la Ley General de Educación Superior, en su artículo 12, define la modalidad dual como el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para vincular la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para el desarrollo de sus habilidades.
- III. El Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2024/135 aprobado en sesión del 13 de julio de 2024, reconoció a la modalidad dual en el artículo 3 Bis del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara. El modelo de Educación Dual es un esquema educativo en el que los estudiantes cursan de manera alternada clases presenciales teóricas con sesiones prácticas en empresas, donde podrán adquirir conocimientos involucrándose en el campo laboral a partir del tercer semestre.
- IV. Actualmente, el Centro Universitario de Tlajomulco imparte tres carreras en modalidad dual (Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería en Diseño Industrial), cuyos planes de estudio establecen que, durante su trayectoria formativa, el estudiante deberá asistir a una empresa u organismo público, privado

Página 1 de 4

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

o no gubernamental para la realización de la fase práctica. Asimismo, el Consejo General Universitario aprobó programas del Centro Universitario de Guadalajara cuyos dictámenes contemplan la modalidad dual como una de sus modalidades posibles. Además, se planea extender el modelo dual a carreras del Centro Universitario de Los Altos y del Centro Universitario de Tonalá, así como del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, las cuales se encuentran en proceso de adecuación.

- V. El modelo de formación dual se caracteriza por la alternancia de los procesos de aprendizaje entre los espacios académicos del Centro Universitario y los espacios reales de trabajo de una entidad receptora, de manera que las estancias prácticas no constituyen una actividad accesoria, sino un componente curricular de los programas educativos. Por ello, la incorporación de cada alumno a una entidad receptora exige la celebración previa de un convenio que establezca los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones académicas y de supervisión de las estancias, así como las previsiones en materia de seguridad de los alumnos, confidencialidad y demás aspectos jurídicos relevantes.
- VI. A diferencia de otros instrumentos institucionales de vinculación, los convenios para la formación dual deben suscribirse con cada una de las entidades receptoras de alumnos, por lo que su número crecerá en proporción directa a la matrícula de los programas duales y a la diversidad de sectores productivos participantes.
- VII. La concentración de la firma de la totalidad de dichos convenios en la persona titular de la Rectoría General generaría tiempos de gestión incompatibles con el calendario escolar y con la dinámica de los sectores productivos, en detrimento de la oportuna incorporación de los alumnos a sus estancias prácticas. Los Centros Universitarios, por su parte, son las instancias que conocen de manera directa su entorno productivo regional, los programas educativos que imparten y las necesidades formativas de sus alumnos, por lo que se encuentran en mejor posición para gestionar y formalizar esta vinculación.
- VIII. A fin de conciliar la agilidad en la gestión con la seguridad jurídica de la Institución, la autorización que se otorga se acompaña de mecanismos de control: la sujeción de los convenios a un formato único previamente validado, la intervención de la Oficina de la Abogacía General en cualquier modificación a dicho formato, la reserva a la Rectoría General de los convenios en que participen dos o más Centros Universitarios, así como los deberes de resguardo, remisión e información establecidos en el presente acuerdo.
- IX. Las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios son autoridades de carácter ejecutivo en el ámbito de su respectivo Centro, conforme a la Ley Orgánica y al Estatuto General de esta Casa de Estudios, por lo que la suscripción de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

los convenios para la formación dual relativos a los programas educativos que en ellos se imparten corresponde al ámbito natural de su competencia.

- X. Corresponde a la Rectoría General dirigir el funcionamiento de la Universidad, promover todo lo que contribuya a su mejoramiento académico y administrativo, y ejercer las atribuciones no conferidas expresamente a otro órgano o autoridad, en términos del artículo 35, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica, así como administrar los recursos de la Institución y establecer las medidas administrativas y operativas para su funcionamiento coherente, de conformidad con el artículo 95, fracciones V y XII del Estatuto General.
- XI. En razón de lo anterior, resulta necesario y conveniente autorizar a las personas titulares de los Centros Universitarios en los que se impartan programas educativos en modalidad dual, la suscripción de los convenios para la formación dual, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual para suscribir los convenios para la formación dual con entidades públicas y privadas.

Segundo. Las actividades que desarrolle el alumnado de la Universidad de Guadalajara como aprendiz en las entidades públicas o privadas con las que se suscriban convenios para la formación dual, en todo momento se sujetarán a lo establecido en la norma universitaria, el plan de estudios correspondiente y el convenio para la formación dual.

Tercero. Los convenios que se suscriban en el marco del presente acuerdo por las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios, tomarán como base el formato que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1.

Cuarto. Cuando la entidad pública o privada solicite justificadamente y por escrito la modificación de alguna de las cláusulas del convenio para la formación dual (Anexo 1), el Centro Universitario deberá remitir la modificación solicitada a la Oficina de la Abogacía General para su análisis y validación.

Una vez validada la modificación por la Oficina de la Abogacía General, la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario podrá suscribir el convenio y continuar con el trámite conforme al presente Acuerdo.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Quinto. Los convenios para la formación dual deberán suscribirse en tres ejemplares originales, de los cuales uno quedará bajo el resguardo de la Rectoría del Centro Universitario respectivo, otro deberá remitirse a la Oficina de la Abogacía General y el tercero se entregará a la contraparte.

Además, el Centro Universitario deberá remitir una copia simple de los convenios suscritos para la formación dual a la Rectoría General o a la dependencia que ésta determine, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción de los tres ejemplares originales.

Sexto. Si en la celebración del convenio para la formación dual participan dos o más Centros Universitarios, dicho convenio deberá suscribirse por la persona titular de la Rectoría General, debiendo tramitarse ante la Oficina de la Abogacía General.

Séptimo. Los convenios suscritos por la persona titular de la Rectoría General con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta su fecha de terminación, por lo que una vez concluida su vigencia, las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual podrán suscribir los nuevos convenios, a excepción de aquellos en los que participen dos o más Centros Universitarios, en ese caso se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Sexto.

Octavo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General con apoyo de la Oficina de la Abogacía General.

Noveno. El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo de la Rectoría General.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Décimo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Décimo Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de julio de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

Página 4 de 4

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



RECTORÍA GENERAL